



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 351a



1	
2	
3	
4	
5	Dr. Hector Vallejo Delgado
6	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
7	DEL CANTON QUITO
8	
9	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
10	"INGENIERO FRANCISCO VALLEJO E HIJOS COMPAÑIA
11	LIMITADA."
12	QUE OTORGAN
13	FRANCISCO EDUARDO VALLEJO DOMINGUEZ,
14	JUAN FRANCISCO VALLEJO PRIETO Y
15	JOSE ANTONIO VALLEJO PRIETO
16	CUANTIA: USD 1.000,00
17	Di 4 copias
18	xvr
19	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
20	Ecuador, hoy día martes diez (10) de abril del año dos mil uno,
21	ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO
22	TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen los
23	señores: <u>INGENIERO FRANCISCO EDUARDO VALLEJO</u>
24	<u>DOMINGUEZ</u> , de estado civil casado, por sus propios derechos,
25	<u>JUAN FRANCISCO VALLEJO PRIETO</u> , de estado civil soltero,
26	por sus propios derechos; y, <u>JOSE ANTONIO VALLEJO PRIETO</u>
27	de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los
28	comparecientes declaran ser mayores de edad, de ocupación

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

2

1 comerciantes, domiciliados y residentes en el Distrito
2 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
4 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al
5 final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente
6 certificadas por mí agrego a esta escritura; libre y voluntariamente
7 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta
8 que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
9 NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer
10 constar una de constitución de la sociedad de responsabilidad
11 limitada contenida en los siguientes términos: PRIMERA.-
12 COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento del presente
13 contrato los señores FRANCISCO EDUARDO VALLEJO
14 DOMINGUEZ, JUAN FRANCISCO VALLEJO PRIETO Y JOSE
15 ANTONIO VALLEJO PRIETO. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; de
17 ocupación comerciantes, de estado civil casado, soltero y soltero,
18 respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar y
19 obligarse. SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su
20 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada,
21 que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que
22 se transcriben a continuación: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
23 Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad será reconocida
24 por el nombre de "INGENIERO FRANCISCO VALLEJO E HIJOS
25 COMPAÑIA LIMITADA." ARTICULO SEGUNDO.- El
26 domicilio principal de La Compañía será el Distrito Metropolitano
27 de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera
28 del territorio nacional, cuando así se requiera y previa resolución de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta.



Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

4
1 La Junta General de Socios. ARTICULO TERCERO.- El objeto
2 social de La Compañía es el dedicarse a la fabricación de todo tipo
3 de maquinaria industrial para los sectores agrícola, avícola,
4 alimenticio, textil y afines; así como a su comercialización y
5 mantenimiento. La Compañía podrá dedicarse a la importación de
6 suministros, equipos y productos de estos sectores y otros afines.
7 En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por
8 las Leyes ecuatorianas necesarios para el cumplimiento del objeto
9 social denunciado. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración
10 de la Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha
11 de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón
12 plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de La Junta
13 General de Socios. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
14 PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- El capital social de
15 La Compañía es de un mil dólares americanos, dividido en mil
16 participaciones sociales iguales e indivisibles por valor de un dólar
17 americano cada una. ARTICULO SEXTO.- Cada participación
18 social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. La
19 Compañía entregará a los socios un Certificado de Aportación en el
20 que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el
21 número de participaciones que por el aporte le corresponden. DE
22 LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.- La Junta
23 General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o
24 supremo organismo de La compañía. Actuarán como
25 Administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vice-
26 Presidente y el Sub-Gerente. ARTICULO OCTAVO.- La Junta
27 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida
28 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

N

1 representan más de la mitad del capital social. En segunda
2 convocatoria, La Junta general se reunirá con el número de socios
3 presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva
4 convocatoria. ARTICULO NOVENO.- En Las Juntas Generales las
5 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
6 presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un
7 número mayor de votos. - Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- La Convocatoria a
9 Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el
10 Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada
11 por los socios en los libros de La Compañía, determinándose en ella
12 el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los
13 asuntos a tratarse. La Convocatoria se hará cuando menos con ocho
14 días de anticipación al día fijado para La Junta. ARTICULO
15 DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de La Junta General de
16 Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de La Ley de
17 Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a
18 otro Organismo o Representante. ARTICULO DECIMO
19 SEGUNDO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
20 y se reunirán en el domicilio principal de La Compañía, previa
21 convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se
22 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las
24 extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las
25 Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados
26 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO
27 TERCERO.- Las Actas de Junta General se llevarán o asentarán en
28 fojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso,



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 rubricadas por el Secretario de La Junta. En todo lo no previsto en
2 estos Estatutos con relación a Las Juntas Generales, se estará a lo
3 dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios
4 y Accionistas vigente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada
5 dos años La Junta General designará de entre los socios un
6 Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las
7 reuniones de Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.-
8 Igualmente, cada dos años, La Junta General designará un Gerente,
9 a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de
10 los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación
11 legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio
12 de sus funciones. En los casos de impedimento y de ausencia
13 temporal o definitiva, le subrogará el Sub - Gerente. ARTICULO
14 DECIMO SEXTO.- De la misma forma, cada dos años, La Junta
15 General designará Vice- Presidente y Sub- Gerente, quienes
16 reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y
17 Gerente, respectivamente, en los casos de ausencia o impedimento
18 temporal o definitivo; y, durarán dos años en sus funciones. DEL
19 PRESIDENTE Y DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO
20 SEPTIMO.- Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a
21 Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma
22 las Actas de Junta General y junto con el Gerente los certificados de
23 Aportación; c) Administrar y velar por la buena marcha de los
24 negocios sociales, el cumplimiento de La Ley de Compañías,
25 Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con todos los
26 actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de La Sociedad; d)
27 Cumplir con las comisiones encomendadas por La Junta General; y,
28 e) Todas las demás que le confiera el contrato social. ARTICULO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a Junta
2 General y actuar como Secretario; b) La representación legal,
3 judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de
4 administración de La Sociedad como celebrar contratos de trabajo,
5 fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etcétera; d) Presentar
6 anualmente a La Junta General un estado de los negocios y
7 gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir
8 con las disposiciones de La Ley de Compañías, Estatutos y
9 Resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás que le
10 confiera el contrato social. DE LA DISOLUCION Y

11 LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía
12 se disolverá por las causas previstas en La Ley de Compañías. En
13 caso de Liquidación actuará como Liquidador el Gerente de La
14 Compañía. REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO
15 DE UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio
16 económico de La Compañía se iniciará el primero de enero y se
17 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y el Gerente
18 deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y
19 ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del
20 reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración
21 de La Junta General para su examen y aprobación. ARTICULO

22 VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía formará un fondo de reserva
23 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
24 social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las
25 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las
26 utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus
27 participaciones pagadas, salvo que La Junta General resuelva que
28 ingresen a las reservas facultativas. TERCERA.- SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de La

Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	PARTICIPACIONES SOCIALES
Francisco Vallejo Domínguez	\$ 510,00	\$ 510,00	00	510
Juan Francisco Vallejo Prieto	245,00	245,00	00	245
José Antonio Vallejo Prieto	245,00	245,00	00	245
	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	00	1.000

Los socios antes nombrados han pagado el valor del capital social suscrito, esto es la suma de mil dólares, con el aporte de la maquinaria, bienes muebles y más enseres de su propiedad exclusiva, libre de todo gravamen que limite su dominio, de acuerdo al siguiente detalle: SOCIO INGENIERO FRANCISCO

VALLEJO DOMINGUEZ: Una máquina industrial dobladora de tubo, de fabricación nacional, con juego de cinco dados de 1/2, 3/4, 1, 1 1/4 y 1 1/2 pulgadas, con todos sus accesorios, cuyo avalúo es de quinientos diez dólares (\$510,00). SOCIO JUAN FRANCISCO

VALLEJO PRIETO: Una máquina industrial esmeriladora y lijadora, con mueble, motor eléctrico monofásico de ciento diez voltios y de 1 HP de fuerza, motor serie número NM mil ciento cincuenta y tres, cuyo avalúo es de doscientos cuarenta y cinco dólares (\$ 245,00); y, SOCIO JOSE ANTONIO VALLEJO

PRIETO: Un taladro marca Black & Decker USA, con motor eléctrico monofásico de 1/2 HP, de ciento diez voltios, con mandril de hasta 1/2 pulgada, Serie número siete mil doscientos cuatro, avaluado en cien dólares (\$100,00); una cizalla tipo machete, de acción manual, de fabricación española, serie número ELO12,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

510
245
245
1000

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1 avaluada en cien dólares (\$100,00); y, un juego completo de llaves
2 de copa marca Stanley USA, de veintinueve piezas milimetradas,
3 Serie número ochenta y seis guión quinientos cuatro, valorado en
4 cuarenta y cinco dólares (\$45,00). Los socios han avaluado los
5 bienes materia del aporte y su avalúo ha sido aprobado
6 unánimemente por ellos. Los socios, en razón del aporte de bienes
7 que hacen en este contrato, transfieren en favor de la Compañía
8 que constituyen el dominio, posesión, uso, y goce de los bienes
9 referidos, sin limitación de ninguna clase; y, de la misma forma,
10 responderán frente a La Compañía y a terceros por el aporte de los
11 bienes y el avalúo que han dado a dichos bienes. CUARTA.-
12 FISCALIZACION.- Para la fiscalización de La Compañía, que se la
13 hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, La Junta
14 General designará anualmente un Comisario Principal y un
15 Suplente. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-
16 Desígnase por el período de dos años a los señores, JUAN
17 FRANCISCO VALLEJO PRIETO Y FRANCISCO EDUARDO
18 VALLEJO DOMINGUEZ, como Presidente y Gerente de La
19 Compañía, respectivamente. SEGUNDA.- Se faculta en forma
20 expresa al señor doctor Gustavo Gómez Moral para realizar toda
21 tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de
22 este contrato. Usted señor Notario agregará las demás formalidades
23 de estilo para la perfecta validez de este contrato.”.- Hasta aquí la
24 minuta suscrita por el DOCTOR GUSTAVO GOMEZ MORAL,
25 con matrícula número mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio
26 de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura
27 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de
28 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

requisitos legales del caso. Leído que les fue el presente
instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.-

[Handwritten signature]

FRANCISCO EDUARDO VALLEJO DOMINGUEZ

C.C. *[Handwritten ID number]*

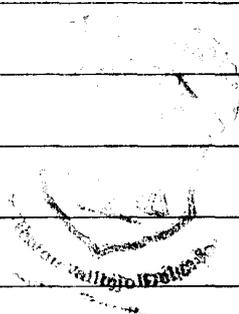
JUAN FRANCISCO VALLEJO PRIETO

C.C. *[Handwritten ID number]*

JOSE ANTONIO VALLEJO PRIETO

C.C. *[Handwritten ID number]*

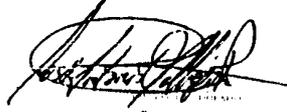
El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

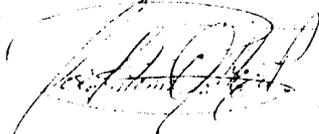


DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y CEBUDACIONES

CIUDADANIA *MED* 171744785-6
 VALLEJO PRIETO JOSE ANTONIO
 20 JULIO 1982
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 006-C Q114 02312
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

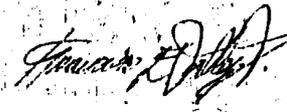




171744785-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y CEBUDACIONES

CIUDADANIA 170363267-7
 VALLEJO DOMINGUEZ FRANCISCO EDUARDO
 17 MAYO 1953
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 01 1 167 0050
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 53




Francisco Vallejo Dominguez
 170363267-7



ECUATORIANA ***** V2443V3242

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO EDUARDO VALLEJO
 ROSA MERCEDES PRIETO
 QUITO 08/03/2000
 08/03/2000

0459420



ECUATORIANA ***** E4443I2442

CASADO ROSA MERCEDES PRIETO MANTILLA
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 FRANCISCO VALLEJO
 MARUJA DOMINGUEZ
 QUITO 7/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1215745



ECUATORIA ***** V434312444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO EDUARDO VALLEJO
 ROSA MERCEDES PRIETO
 QUITO 22/08/94
 22/08/2008
 468089



IDENTIFICACION
 VALLEJO PRIETO, FRANCISCO
 1974
 QUITO
 78



Hector Vallejo Delgado

Hector Vallejo Delgado
 17122041-3

Hector Vallejo Delgado

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTOS
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEEB

0399-241 17122041-3
 VALLEJO PRIETO, FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICHUZ

SE otorgo ante mí, y en fe de ello confiero
 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en seis
 fojas útiles.- Quito, a diez de abril del dos mil uno.- DOCTOR
 HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUI
 TO.- *H*

Notaria 35ta. *Hector Vallejo Delgado*

 Dr. Héctor Vallejo Delgado
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON QUITO

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la Escritura DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INGENIERO FRANCISCO VALLEJO E HIJOS COMPAÑIA. LIMITADA." otorgada el diez de abril del dos mil uno, de la Resolución número 01.Q.IJ. 2908, dictada por la Superintendencia de Compañías el trece de junio del dos mil uno.- Quito, a cuatro de julio del dos mil uno .- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO *M*



H. Vallejo D.
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de Junio del 2.001, bajo el número **2817** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INGENIERO FRANCISCO VALLEJO E HIJOS CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de Abril del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fija un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1756**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018640**.- Quito, a diez y siete de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-